

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, en el cual, se encuentra pendiente de aceptar o no la contestación dada a la demanda ejecutiva. Paso con un total de seis (6) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 05, debidamente organizados según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. San José de Cúcuta 21 de junio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatando la veracidad del mismo, se dispone:

1.- TENER por reorganizada la carpeta del expediente digital realizada por la secretaria del despacho, quien tuvo en cuenta el protocolo de conformación de expediente digital, de conformidad con lo ordenado por el Consejo superior de la Judicatura.

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (Fol. 371 - 376 numeral 00).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 A.M.) de la MAÑANA, del día VEINTIOCHO (28) de JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar la audiencia oral de resolver excepciones, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

4.- Por secretaría, notifíquese el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

5.- ADVERTIR a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabbcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 088

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 22 DE JUNIO

DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, en el cual, se encuentra pendiente de aceptar o no la contestación dada a la demanda ejecutiva; y con constancia de pago de costas por parte de Colpensiones y certificación de existencia de T.J. (numerales 06 y 07). Paso con un total de ocho (8) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 07, debidamente organizados según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. San José de Cúcuta 21 de junio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatando la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del expediente digital realizada por la secretaria del despacho, quien tuvo en cuenta el protocolo de conformación de expediente digital, de conformidad con lo ordenado por el Consejo superior de la Judicatura.
- 2.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora, el pago de las costas realizado por la demandada COLPENSIONES y la certificación de existencia de T.J., para lo que estime pertinente (numerales 06 y 07).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (Fol. 355 - 360 numeral 00).

4.- SEÑALAR la hora de las TRES (3:00 P.M.) de la TARDE, del día VEINTINUEVE (29) de JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar la audiencia oral de resolver excepciones, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

5.- Por secretaría, notifíquese el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

5.- ADVERTIR a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 088

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **22 DE JUNIO**

DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Informando que se había ordenado notificar a la Agencia Nacional Jurídica del Estado (archivo 04). Se notificó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, el 02 de marzo 2021 (archivo 06), vencieron términos y no contestaron demanda. Pasa con (00-09 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 17 de Junio 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, VEINTIUNO de Junio del dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada Agencia Nacional Jurídica del Estado por las razones arriba anotadas.
- 2.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veinticinco **(25) de Enero del 2022** a las nueve **(9)** de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams.
- 3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán

ORDINARIO N° 540013105002-2019-00194
DEMANDANTE: ALVARO PIO VALERO MORA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado.
Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 088

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 22 DE
JUNIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Informando que se había ordenado notificar a la Agencia Nacional Jurídica del Estado (archivo 02). Se notificó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, el 02 de marzo 2021 (archivo 03), vencieron términos y no contestaron demanda. Pasa con (00-05 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 17 de Junio 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, VEINTIUNO de Junio del dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada Agencia Nacional Jurídica del Estado por las razones arriba anotadas.
- 2.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veintiséis **(26)** de Enero del 2022 a las nueve **(9)** de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams.
- 3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán

ORDINARIO N° 540013105002-2019-00260
DEMANDANTE: LISBETH KATHERINE PACHECO SIERRA
DEMANDADO: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA METROVIVIENDA
EN LIQUIDACION Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado.
Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 088

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 22 DE
JUNIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez nuevamente para informar que hasta la fecha no se ha posesionado la curador ad-litem designada de Los Herederos indeterminados de Freddy Fernando Sánchez Rivera (q.e.p.d.) la Doctora María Fernanda Ascanio Chinchilla habiéndose reiterado su nombramiento con oficios 2135 del 29/08/2019, 2671 del 21/10/2019 (Fl.68, 74 archivo 00), oficio No.273 del 13/04/2021 por correo electrónico (Archivo 05). Pasa con (00-05 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 17 de Junio 2021.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, VEINTIUNO de Junio del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se dispone:

- 1.- Como hasta la fecha no se han posesionado el curador Ad-Litem, nómbrese en su remplazo nuevamente al Doctor SAMUEL AUBIN MOLINA FLOREZ desmaabogados@gmail.com, ubicado Avenida 4 E No. 7-20 oficina 205 Edificio Astrea Barrio Popular .
- 2.-Comuníquesele su designación advirtiéndoles que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.- CORRER traslado de la demanda para los fines pertinentes.
- 3.-Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0272
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA MOLINA CONTRERAS
DEMANDADO: SERGIO ANDRES SANCHEZ SAYAGO
Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.-

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 088

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 22 DE
JUNIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Edwads Muñoz Izquierdo, contra Cúcuta Deportivo Futbol Club S.A. y Promotora Deportiva Cúcuta S.A.S... A (Fl. 93 archivo 00) se aceptó demanda y se autorizó parte actora para que efectuara las diligencias pertinentes, tendientes a notificar personalmente la presente providencia a los Demandados, pero hasta la fecha no ha realizado ninguna gestión. Se encuentran pendiente de notificar. Pasa con (00 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 18 de junio 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, VEINTIUNO de Junio del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, advierte el Despacho que el Decreto 806 de 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a las entidades 1.- CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A. y 2.- PROMOTORA DEPORTIVA CUCUTA S.A.S. como demandados y se ordenará requerir al apoderado Doctor Arnul Andrés González Varela para que se sirva aportar canal digital de los aquí demandados para poderle notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Teniendo en cuenta lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

R E S U E L V E

1.- NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda a los demandados CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A. y PROMOTORA DEPORTIVA CUCUTA S.A.S., advirtiéndoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Se REQUIERE a la parte actora para que lleve a cabo la notificación personal de la demanda, en atención a las disposiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020. Para ello se le insta a que proceda a remitir la presente providencia al correo electrónico en donde recibe notificaciones judiciales la parte demandada, advirtiéndole que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos y que los términos de traslado para contestar empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación. Llegado el caso de que la notificación no pueda surtir a través de un canal digital, se AUTORIZA al demandante para que efectúe la notificación a la dirección o domicilio físico en donde la parte demandada recibe notificaciones, siendo igualmente aplicables las previsiones antes advertidas.

Para corroborar lo términos de la notificación, se REQUIERE a la parte actora para que allegue, a través del correo electrónico de este Juzgado, el respectivo acuse de recibido del receptor del mensaje de datos, o el cotejo con la constancia de entrega física de esta providencia en el domicilio correspondiente al demandado, debidamente expedida por la empresa de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informar la forma como la obtuvo; debiendo aportar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de que no se tenga por cumplido el trámite de notificación.

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabbu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento. ...

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0377
DEMANDANTE: EDWARDS MUÑOZ IZQUIERDO
DEMANDADO: CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL
CLUB S.A. Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 088

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **DIA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, a las 8:00am hasta las 5:00pm.